FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

RESOLUCIÓN No. 002
(20 de octubre de 2021)

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa para el contrato No. 261-00-A-COFAC-DIFRA-2021

LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA (DIFRA)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las conferidas por los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4 literales e) y g) de la Ley 1150 de 2007, artículo 21 Ibídem, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7., y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Aérea Colombiana requiere contratar "La construcción de la fase I del Centro de Instrucción en Caída Libre e Investigación Aeronáutica de la FAC en las instalaciones del Museo Aeroespacial en Tocancipá – Cundinamarca"

Que de conformidad con lo establecido en el Título II, artículo 7 de la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, donde se delega en relación con todo tipo de contrato salvo las excepciones allí consagradas, para contratar en cuantías entre 0 a 10.000 SMLMV al Director de Infraestructura, en cabeza de la señora MY. LILIANA LOPEZ GIRALDO, quien es la competente para adelantar las contrataciones que se adelanten al interior de Fuerza Aérea Colombiana

Que conforme a lo manifestado en los estudios previos, existe la necesidad en cuanto a lograr la construcción de la fase I del Centro de Instrucción en Caída Libre e Investigación Aeronáutica de la FAC en las instalaciones del Museo Aeroespacial en Tocancipá – Cundinamarca, la cual se pretende satisfacer mediante la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo a través de la empresa denominada STOJIRNA SUCURSAL COLOMBIA, previo trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, razón por la que la Fuerza Aérea Colombiana, se permite justificar mediante el presente documento, la escogencia de la modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la Fase I del proyecto, obedece a la primera etapa de dos que conforman el proyecto de construcción del Centro de instrucción en caída libre e investigación aeronáutica de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que la firma Strojírna Litvínov S.R.O se constituye como la empresa que suministrará y desarrollará la tecnología de simulador de caída libre en Colombia. Tecnología que proporciona corrientes de aire de alta calidad en la cámara de vuelo con mínima turbulencia, vibración y mayor confort térmico y acústico, la cual está protegida por marcas registradas de patentes en la República Checa, Europa e internacionalmente.

Que como primera medida se puede afirmar que la modalidad de contratación aplicable a nuestro objeto es la establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 Contratación Directa, literal e) que reza: "Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7., del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, atendiendo que este desarrollo tecnológico proviene de la Actividad Elegible presentada por la Compañía Northrop Grumman en cumplimiento de las obligaciones de Cooperación Industrial y Social adquiridas en cumplimiento al contrato No. 29 de 2012 RE-MDN-FAC cuyo objeto fue la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres (03) radares militares 3D transportables de largo alcance y un (1) radar militar 3D transportable de mediano alcance, con sus respectivos vehículos para transportabilidad, por un valor de ciento dieciocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$118.000.000,00), quien seleccionó la firma Strojírna Litvínov S.R.O, para desarrollar dicha actividad bajo la denominación "Centro de instrucción en caída libre e investigación aeronáutica para la FAC", quien a su vez gestionó el registro del diseño comunitario junto con la patente del sistema de túnel de viento, permitiendo a la administración inferir que nos encontramos frente a lo establecido en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que contempla dentro de la modalidad de contratación directa la adquisición de bienes o servicios con un proveedor cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es la suma de OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($8.700.000.000,00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos como se relaciona a continuación, y teniendo en cuenta que en ningún caso podrá sobrepasarse el valor de presupuesto asignado para cada vigencia 2021 y 2022.

VIGENCIA	*PRESUPUESTO*
2021	*$5.350.000.000,00*
2022	*$3.350.000.000,00*
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	***$8.700.000.000,00***

El presupuesto está soportado para la vigencia 2021, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80021 del 31 de mayo de 2021, expedido por la Fuerza Aérea Colombiana, y para la vigencia 2022 bajo el oficio radicado con No. 2-2021-025406 de fecha 14 de mayo de 2021 la Dirección General del Preupuesto del Ministerio de Hacienda y Credito Publico aprobó a la Fuerza Aérea Colombina un cupo para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias Gastos de Inversión para la vigencia 2022 .

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP I www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto la Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aérea Colombiana

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Justificar la utilización de la modalidad de selección de Contratación Directa para el Contrato con proveedor exclusivo No. 261-00-A-COFAC-DIFRA-2021, con el objeto de contratar la construcción de la fase I del Centro de Instrucción en Caída Libre e Investigación Aeronáutica de la FAC en las instalaciones del Museo Aeroespacial en Tocancipá – Cundinamarca, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($8.700.000.000,00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con la empresa denominada STOJIRNA SUCURSAL COLOMBIA*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP I www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MY. LILIANA LÓPEZ GIRALDO
Directora de Infraestructura (E)
Ordenadora del Gasto y Delegada Contractual

Elaboró: ASD2. Mercedes Salamanca